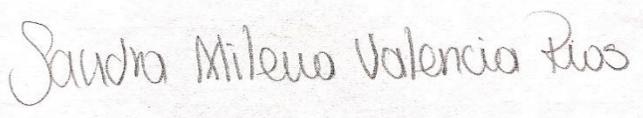


2017-182

CONSTANCIA. Manizales, enero 30 de 2023. La dejo en el sentido que la demandante en este proceso, solicita comunicar la medida de embargo al nuevo pagador del demandado. Pasa resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 131
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

Conforme lo solicita la parte demandante en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **DORA LUZ CARDONA**, contra **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ**, se dispone comunicar la medida de embargo del sueldo y prestaciones sociales legales y extralegales, en porcentaje del 25%, devengado por el demandado, al servicio de la empresa "**CERCALDAS**" de esta ciudad, ubicada en Mercaldas de la Avenida Kevin Ángel, teléfono 3146058942.

Líbrese oficio al pagador y adviértase que el incumplimiento a la orden impartida por este juzgado, lo hará responsable solidario de las sumas de dinero no descontadas.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Oecp.

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a75b3d14982a2677d7c8736bb80b8779d68c72d357843247933350efd83cdfc**

Documento generado en 31/01/2023 04:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>